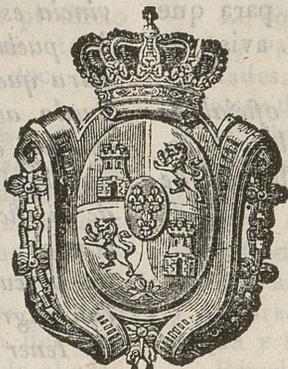


Núm. 71.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Junio de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 146.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado desde Madrid los soldados Dionisio Sancho, del Regimiento infantería de Galicia, y José Cabral, del del Infante, encargo á los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para que en el caso de que se presenten en la misma puedan ser capturados, á cuyo fin se expresan á continuacion sus señas. Valladolid 13 de Junio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de José Cabral. Edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 5 pies, 9 pulgadas y 7 líneas.

Idem de Dionisio Sancho. Edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 5 líneas.

Real orden señalando cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en las Aduanas del Reino.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas con fecha 28 de Mayo último me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Marzo último la Real orden siguiente:

„S. M. la REINA se ha servido mandar que en lo sucesivo no se precinten y sellen géneros ni efectos algunos á su introduccion por las

Aduanas del Reino, sin que preceda su reconocimiento y el pago de los derechos señalados en Aranceles; y que solo con el objeto de impedir nuevos reconocimientos de los mismos géneros y efectos en el interior, podrá concederse á los interesados su precinto y sello en la Aduana de importacion, despues de verificado el registro y adeudo correspondiente, mediante un módico derecho que deberán satisfacer por el uso de aquella concesion.

De Real orden lo digo á V. S. para que proponga sin demora el derecho que deba fijarse y lo demas que juzgue necesario á fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M.

Por consecuencia de lo prevenido en la inserta Real orden, propuso la Direccion lo que creyó conveniente, recayendo con fecha 20 del actual la Real orden que sigue:

Corformándose S. M. con lo propuesto por V. S. en su informe de 3 de Abril próximo pasado, acerca del derecho que debe exigirse en las Aduanas del Reino por el precinto y sello de géneros y efectos que se conceda con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo último, ha tenido á bien mandar que los interesados ó dueños satisfagan cuatro reales por cada caja, fardo ó cabo que se precinte y selle en el concepto expresado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para la suya y oportuno cumplimiento; previéndole que el importe de dicha operacion del precinto, se anote en la hoja respectiva de adeudo á continuacion de los demas derechos, para que todo ingrese en la Tesorería de Rentas con la debida intervencion; y disponga se publique



en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de todos, dando V. S. aviso de su recibo.

Lo que se inserta en el Periódico oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 10 de Junio de 1845. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Real orden mandando activar la recaudación y pago de la contribución del Culto y Clero.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 2 del actual me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Mayo último lo siguiente:

„Excmo. Señor: Descando S. M. la REINA que los atrasos en que se encuentra el Culto y Clero se cubran con toda la puntualidad y exactitud que reclama una atención tan privilegiada, y que por tantos títulos merece la consideración del Gobierno, se ha servido mandar que V. E. adopte las disposiciones mas severas y eficaces para que se active y se consiga en un término brevísimo la cobranza de todos los débitos existentes hasta el día en las Provincias del Reino de la contribución general del Culto y Clero; en el concepto de que S. M. verá con desagrado la menor flojedad que se advierta en tan perentorio servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.”

Al trasladar á V. S. esta Direccion general no tiene que añadir prevención alguna á las que con repetición y constantemente está haciendo para que la recaudación de la contribución de Culto y Clero sea tan activa como exige lo sagrado de los objetos á que con ella debe atenderse; está ya en el caso de exponer al Ministerio los resultados de sus excitaciones y las causas que entorpecen dicha recaudación; con cuyo fin manifestará V. S. sobre ellas lo que tenga por conveniente para calificar la inteligencia, celo y energía que haya empleado para vencerlas; sirviéndole de Gobierno que en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se reciba esta orden, han de hallarse reunidas en la Direccion las contestaciones de todas las Intendencias.

Y para que los Ayuntamientos de esta Provincia que aun no hubieren ingresado en Tesorería los cupos de la contribución general de Culto y Clero á que se refiere esta Real resolución, lo verifiquen con toda prontitud, se lo hago saber; bien entendido que la Contaduría de esta Pro-

vincia está ocupándose en redactar una nota de los pueblos que se hallen en aquel descubierto para que además de las egecuciones ordinarias, pueda adoptar las medidas mas severas que se indican con el objeto de dar el debido cumplimiento á tan terminante Real orden, esperando de la eficacia de todas las Corporaciones Municipales, se apresurarán á ingresar en Tesorería los descubiertos en que se encuentran para cubrir tan sagrada obligación, y evitarle el disgusto de tener que adoptar las providencias que se expresan. Valladolid 12 de Junio de 1845. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

Don Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la villa de Cabreros por Don Lucas Santos en el año pasado de mil quinientos ochenta y tres, para que en el término de treinta días contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado por Manuel Choya y consortes, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841; pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco á 5 de Mayo de 1845. = Juan Presa y Haerta. = Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

Insértese. = Arrieta.

AGRICULTURA PRÁCTICA.

(Continuacion.)

El producto del maíz varía según los países; en las regiones cálidas y húmedas de América y Egipto se hacen dos cosechas seguidas en el mismo terreno; en la isla de Cuba se hacen cuatro en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Octubre. En algunos parages de Europa podrian hacerse dos con el maíz cuarenteno, sembrando en Julio en los surcos intermedios al sembrado en Abril; pero se necesita muchísimo abono para reparar las pérdidas que la tierra experimenta por esta doble producción. Su fecundidad en la América del Sud es ochocientos por uno; en las tierras de mediana fertilidad, trescientos ó cuatrocientos por uno, y se dice que es cosecha mediana cuando no da mas que ciento treinta ó cincuenta por uno, en las tierras que se consideran como estériles produce el sesenta ú ochenta. Sea cualquiera el sitio, cultivándole bien, el maíz es

de todas las gramíneas el que da mas producto con menos simiente, pues cada pie da dos; tres ó mas mazorcas, y cada una tiene diez ó doce carreras de granos.

El tiempo de hacer la recolección es por Setiembre y Octubre, conociéndose la madurez en que se secan y desprenden las barbillas de las mazorcas, en que las hojas y cañas se ponen amarillas, en que las cubiertas ó camisas de las mazorcas se secan y mudan tambien de color; se ahuecan y separan naturalmente dejando ver el fruto por su punta, y en que los granos estan del todo formados, mas duros y relucientes. Cuando el grano se recoge antes de madurar se llena de arrugas y subsiste blanduzco; en tal caso es difícil de conservar, da poca y mala harina. Si cuando el grano está en leche hiela, se pierde la cosecha; debe darse al ganado.

Conocido el grado de madurez se arrancan las plantas y llevan á la era, en donde se separan las mazorcas de las cañas y quitan las cubiertas, dejándolas al sol por unos dias para que se sequen y curen. En donde acostumbran pisar la caña seca en trozos para que el ganado la coma en el invierno, la arrancan antes de que se seque del todo, guardándola con las camisas ó cubiertas de la mazorca. Donde abundan pastos quitan las hojas de las cañas conforme se van agostando y las dejan en pie con las mazorcas hasta que estan bien curadas; entonces las queman ó dejan podrir en la tierra para abonarla. En otros sitios las arrancan y con las raspas del fruto las destinan para quemar en la cocina.

El modo de desgranar las mazorcas varía según los países y naciones. El método mas sencillo y económico es hacerlo á mano y poco á poco en las veladas de la noche y cuando no hay otras ocupaciones mas urgentes. En algunas partes golpean las mazorcas, ya con palos, ya con el mallo para que salten los granos; pero se quebrantan muchos, y esparramándose se pierden ó cuesta trabajo recogerlos. Otros emplean un cuchillo puntiagudo ó de madera fuerte, llamado desgranador, con el que desprenden una ó dos carreras y luego restregan las mazorcas una contra otra. No falta quien en una pieza ó tonel coloca una lámina de hierro de tres líneas de grueso y nueve de ancho, remachada por sus dos extremos y colocada á unos cuatro dedos de la boca; sentado el desgranador, coge la lámina con la mano izquierda, coloca el medio de la mazorca contra la barra y los dedos de la misma mano, los cuales sujetan la mazorca y tirando de esta con la mano derecha volviéndola con suavidad queda desgranada; luego se vuelve para concluir de hacerlo por la otra punta. En ciertos sitios usan trillos y máquinas, pero es donde el cultivo se hace en grande.

Las mazorcas que se destinen para semilla no deben desgranarse; aquellas serán las mejores, mas duras y con el grano mas nutrido; se entristran por medio de sus hojas, ó se hacen manojos atados con las hojas, colgándolos en parages secos, ventilados y libres del acceso de los ratones. Unos las dejan con sus cubiertas hojosas y otros las quitan.

El maiz limpio y desgranado se conserva amontonado en las cámaras y graneros como los demás granos, cuidando solo de traspalarle cada dos ó tres meses.

Le acometen al maiz en la tierra el tizon, carbon y varios insectos. Consúltense aquellas enfermedades; y aunque tambien hemos tratado y trataremos de los insectos perjudiciales á la agricultura, diremos ahora, que cuando las plantas son pequeñas y tiernas se suelen ver acometidas de un gusano blanquizco que se introduce en el corazon ó centro de la caña, la roe lo mismo que las hojas y la destruye pronto. Se arrancarán todas las plantas agusanadas; que estarán lacias, endebles y agujereadas en varios puntos, si se quiere evitar cunda y cause mayores perjuicios en el maizal.

Prescindiendo de los muchos usos del maiz en la economía doméstica, nos limitaremos á manifestar que el mas general donde está estendido su cultivo es para la panificación llamada *borona*. Los que estan acostumbrados á este pan, dicen cuando lo comen de trigo, que este les alimenta menos, pues tienen hambre mas pronto, lo cual no debe atribuirse á que es mas nutritivo, sino á la facilidad ó dificultad con que se digiere. Algunos dicen que sale mejor el pan cociendo los granos en agua y moliéndolos despues de secos. El pan de maiz es amarillento, insipido y nutritivo, pues tiene tanta fécula el grano como el trigo; las mas veces sale crudo, pesado y apelmazado; no tiene ojos como el de trigo y es de difícil digestion; pero muy sano y conveniente para el sustento de la gente trabajadora, de vida laboriosa y activa, como se observa en aquellas provincias de España y países extranjeros en que se mantienen mas principalmente de esta especie de pan.

ANUNCIOS.

El dia 9 del corriente se estravió del lugar de Puenteduro un caballo pequeño, entero, pelo negro, de edad como ocho años, paticalzado de la pata derecha, bebe blanco, labrado de la cruz, matado en los dos costillares y en el lomo: propio de Lucas Gonzalez, vecino de dicho lugar, la persona que sepa de su paradero se servirá darle aviso, quien pagará los gastos y una gratificación por el hallazgo.

Quien hubiese hallado una burra pequeña, negra, rozada de la atarre, que tiene un obanillo hácia la ingle izquierda, y se extravió en esta Ciudad el dia 11 del corriente, acuda á dar aviso á la Comunidad de Santa Isabel, ó á Andres Martin, vecino de Trigueros, el que pagará los gastos ocasionados.

Suspiros del Corazon, se reparte cada quince dias una entrega de dos pliegos con cubierta impresa, van publicadas ya cuatro entregas, precio 5 rs. cada tres, francas de porte. Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Bassó:

QUE QUEDARON DEL DIFUNTO

SEÑOR DON JUAN DE ZARATE Y MURGA,

y se hallan de venta en su casa en la Ciudad de Orense.

OBRAS.	Tomos.	Precio.
<i>Tite-Live, histoire Romaine</i> : en pasta.	15	455
<i>Biblia vulgata latina</i> , de Scio: traducida al español.	15	600
<i>Historia eclesiástica general</i> , por el abate Duceux.	8	220
<i>Filosofía de la elocuencia</i> , por Campmany.	1	60
<i>Fábulas de Lafontaine</i> : en francés.	2	70
<i>Essai sur l'Histoire de la Nature</i> , por Gavoti.	3	106
<i>Sistema universal</i> , por Mr. Thilorier.	4	100
<i>Dictionnaire de la Fable</i> , por Mr. Noel.	2	108
<i>Etudes sur Lafontaine</i>	1	22
<i>OEuvres completes de M. T. Cicerone</i> , con la clave Ciceroniana.	31	952
<i>Dictionnaire raisonné universel des arts et metiers</i>	5	140
<i>Biographie universelle ancienne et moderne</i> , con atlas.	66	2798
<i>Biographie des hommes vivants</i>	5	172
<i>Commentaires, on the L. A. Ws.</i> , en ingles.	4	50
<i>Vida de Ciceron</i> , en castellano.	4	200
<i>Viages de Anacharsis á la Grecia</i> , con el atlas.	7	180
<i>De la maniere, ou Traité des etudes</i>	4	64
<i>Memoires sur la langue celtique</i>	3	220
<i>P. Virgilio Maron</i> : edicion de Parma de todo lujo, marquilla.	2	1000
<i>Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación</i>	1	80
<i>The modern universal British Traveller</i> , en folio.	1	500
<i>Licée, ou Cours de litterature</i> , par J. F. Laharpe.	16	300
<i>Noites de Young</i>	2	24
<i>Diccionario geográfico universal</i> , de la sociedad literaria de Barcelona.	10	1150
<i>Revolution francaise</i> , par Thiers, con láminas.	10	360
<i>Quintilien, Institution de l'Orateur</i>	6	96
<i>El Quijote</i> : edicion de lujo, con grandes láminas.	4	500
<i>Historia general de España</i> , por Mariana.	3	220
<i>Cobarrubias</i> : Máximas sobre recursos de fuerza.	1	80
<i>Buchan</i> , Medicina doméstica.	1	42
<i>OEuvres completes de Beranger</i>	4	140
<i>Meditations and Contemplations</i> , por Hervey.	2	200
<i>Crónica del cardenal Mendoza</i>	1	20
<i>Los Anales de Cayo Cornelio Tácito</i>	4	180
<i>Hugonis Grotii de jure belli</i>	1	40
<i>Histoire d'Angleterre</i> , par Rapin.	15	560
<i>Diccionario Italiano-Español</i>	1	30
<i>Historia del Cardenal Cisneros</i>	1	30
<i>Biblioteca Árabe Hispana</i> , en latin.	2	120
<i>Libro de Agricultura</i> , por Abu-Zacaria.	2	80
<i>Historia de las guerras civiles de Francia</i> , en folio.	1	80
<i>Le Magasin Pittoresque</i>	5	54
<i>Memorias históricas sobre la marina y comercio de Barcelona</i>	2	48
<i>Comentarios de Cesar</i>	2	30
<i>Viage último al Magallanes</i>	1	44
<i>Costumes des Anciens</i>	3	366
<i>Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les deux Indes</i> , par Reinahal.	3	160
<i>Oraisons Fúnebres</i> , de Flecher.	3	44

OBRAS.

Tomos. Precio.

<i>L'Antique Rome</i> , con láminas.	1	88
<i>Solis, Conquista de Méjico</i> : edicion de lujo con láminas.	2	400
<i>Historia general</i> , en francés.	6	120
<i>Precis, Geografía universal</i> , en francés con el atlas.	8	666
<i>Epigrammes de Mr Val Martial</i>	3	60
<i>Obras de Luis de Camoes</i> , en portugués.	5	94
<i>Traité du Delire</i>	2	64
<i>Medecine Legale</i>	6	200
<i>Robertson, Historia de Carlos V</i> : en inglés.	3	100
<i>Geographie moderne</i>	2	60
<i>Essai ou Manual francais</i>	1	40
<i>Terencio</i> : en francés, rústica.	3	60
<i>Causes celebres</i> , par Gayot de Pitaval, en pasta.	26	320
<i>L'Esprit des loix</i>	3	40
<i>Sátiras de Juvenal</i> : en latin, rústica.	2	80
<i>Voyages dans l'Amérique Meridionale</i> : en rústica.	4	172
<i>Histoire litteraire d'Italie</i> : en rústica.	9	300
<i>Examen critique des Dictionnaires historiques</i> : en rústica.	1	28
<i>Sátiras de Persio Flaco</i> : en latin, rústica.	1	34
<i>Les Douze Cesars de Suetone</i> : en rústica.	2	60
<i>OEuvres de J. Bhoquelin de Moliere</i> : en rústica.	8	40
<i>OEuvres de J. Racine</i> : en rústica.	5	30
<i>Revolutions de Suede</i> : rústica.	2	14
<i>Revolutions Romaines</i> : rústica.	4	30
<i>Chefs d'œuvre de P. Corneille</i> : rústica.	3	20
<i>Chef d'œuvre de T. Corneille</i> : rústica.	1	8
<i>Oraisons funebres de Bossuet</i> : rústica.	1	8
<i>Poesies de Malherbe</i> : rústica.	1	10
<i>Revolutions de Portugal</i> : rústica.	1	8
<i>Les Bijoux des Neuf Seurs</i> : rústica.	2	8
<i>OEuvres de Boileau de Despreaux</i> : rústica.	2	12
<i>Orlando furioso</i> : rústica.	5	50
<i>L'Ibade d'Homere</i> , par madame Dacier: rústica.	8	80
<i>Esprit de Sevigné et Maintenon</i> : rústica.	2	22
<i>Histoire de Pierre le Cruel</i> , par mademoiselle de Rezelle, rústica.	2	36
<i>Collection de toutes les voyages faits autour du monde</i> : rústica.	9	180
<i>P. Ovidii Nasonis opera</i> : rústica.	3	38
<i>Histoire des Cortes d'Espagne</i> , par Mr. Semper: en rústica.	1	30
<i>L'Iliade d'Homere, traduite du grec</i> : rústica.	2	40
<i>Leters of Ludi Mari</i> , par Bastutur: Bourdeaux, rústica.	1	48
<i>Obras completas de Buffon</i> , por Cuvier.	58	822
<i>OEuvres de Lucien</i> , en pasta.	5	90
<i>L'Esprit de la Enciclopedia</i> , en pasta.	12	240
<i>Curso completo de erudicion universal</i> , por Bielfeld.	4	136
<i>Historia Pontifical</i>	6	160
<i>Parallele des Religions</i>	5	160
<i>Vetera Romanorum itinerarium</i>	1	70
<i>Precis, Historia antigua</i> : en francés, pasta.	16	340

Hay ademas algunas otras obras, cuya insercion se omite por no complicar el catálogo; para todas las cuales se beneficia tambien la ESTANTERÍA de cedro y de construcción moderna, cerrada con una alambarrera. Aquella se desarma toda, y puede transportarse haciendo carga cada dos cajones.

NOTA. Todas las obras que contiene el anterior catálogo, se hallan en el mejor estado, y la mayor parte encuadradas y empastadas de todo lujo.

Las personas que deseen adquirirlas, podrán ofrecer lo que juzguen razonable; pues se les hará alguna rebaja. Pueden dirigirse á la Señora Doña Josefa Toledo de Murga, en Orense. = *Insertése*. = *Arrieta*.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 14 de Junio de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1280.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras en término de Alaejos que perteneció al Convento de Dominicos de Toro; consta de 7 pedazos, que hacen 10 fanegas 387 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,755 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció al Convento de San Vicente de Salamanca; consta de 7 pedazos, que hacen 20 fanegas 276 estadales: vale de renta anual 9 fanegas de trigo, y en venta segun la tasacion pericial 3,310 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No tiene cargas, y su arriendo vence 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en término de Medina que perteneció al Carmen Calzado de la misma; de cabida de 4 obradas 390 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 398 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,070. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en el mismo término que perteneció á los Premostratenses de la misma; de cabida de 8 obradas 60 estadales: vale de renta anual una fanega dos cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 652 rs.; y segun la capitalizacion for-

mada por la Contaduría 750. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, en el concepto que el importe del remate se verificará en papel y en nueve plazos de año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 11 de Junio de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1281.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una huerta y casa en Santibañez de Valcorba, que perteneció al Convento de Gerónimos de la Armedi-lla, tasada en 3,422 rs., y rematada en 3,422.

Una tierra en término de Medina, que perteneció á los Premostratenses de id., tasada en 1,020 rs., y rematada en 1,021.

Un cortinal en id., que perteneció á los Dominicos de id., tasado en 360 rs., y rematado en 361.

Una heredad de tierras en id. que perteneció al Convento del Carmen Calzado de id., tasada en 2,340 rs., y rematada en 2,710.

Un cortinal en id. que perteneció á los Dominicos de la misma, tasado en 720 rs., y rematado en 721.

Una heredad de tierras en id. que perteneció al Convento del Carmen Calzado de id., tasada 4,320 rs., y rematada en 4,321.

Una heredad de tierras en Pozal de Gallinas que perteneció á los Agustinos Calzados de esta Ciudad, tasada en 2,160 rs., y rematada en 2,500.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el artículo 38 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 11 de Junio de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia; con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 27 de Junio de doce á doce y cuarto.

Escribano Cospedal.

Una heredad de viñas en término de Traspinedo que perteneció al Convento de Premostratenses de Retuerta; consta de 5 pedazos, que hacen $22\frac{1}{2}$ aranzadas: vale de renta anual 90 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,065 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,700. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Una tierra en Medina del Campo que perteneció al Convento de San Pablo de esta Ciudad; de cabida de 5 obradas 246 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 449 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,340. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1854, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Santos.

Otra id. en término de Gomeznarro que perteneció á la Mejorada de Olmedo, de cabida de 23 obradas 280 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,896 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,620. No tiene cargas y su arriendo vence en 1848.

Id. de una menos cuarto á una.

Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en Medina del Campo que perteneció al Convento de Trinitarios de Medina; consta de 2 pedazos, que hacen 41 obradas 326 estadales: vale de renta anual 72 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 945 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Una tierra en término de id. que perteneció al Convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, de cabida de 3 obradas 380 estadales: vale de renta anual 10 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 316 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Herrero.

El dominio directo de un foro de 5 fanegas 44 cuartillos de trigo anuales en favor del Convento de la Mejorada, que pagan D. Juan Perez y otros vecinos de Pozaldez, sobre tierras en Ventosa de la Cuesta, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 142 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 9,493 rs. 10 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 6 fanegas de trigo anuales en favor de la Mejorada de Olmedo, que paga Valeriano Maestro, vecino de Pozaldez, sobre tierras en Gallinas, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 144 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 9,600 rs. vn.

Id. de dos menos cuarto á dos.

Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de 7 fanegas de trigo en favor del Monasterio de la Mejorada de Olmedo, que paga el Concejo de San Vicente del Palacio, impuesto sobre un prado en dicha villa, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 166 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 11,200 rs. vn.

Dia 29 de id. de once á once y cuarto.

Escribano Gonzalez.

El dominio directo de un foro de 5 fanegas de trigo anuales en favor del Convento de San Bartolomé de Medina del Campo, que paga Juan de Mata Hernandez, vecino de Rodilana, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 120 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 8,000 rs. vn.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 41 rs. 22 mrs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga Doña Florentina Manrique y Consortes, vecinos de Rodilana, sobre tierras en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,776 rs. 16 mrs. vn.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 5 fanegas 4 celemines de trigo en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga D. Blas Ayllon, vecino de Rueda, sobre tierras en Carrion, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 128 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 8,533 rs. 12 mrs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 4 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que pagan Domingo García y otros vecinos de Rodilana, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 105 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 7,000 rs. vn.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Noriega.

El dominio directo de otro id. de 44 rs. 4 mrs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga Diego Rodriguez, de Medina, sobre una huerta en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,941 rs. 6 mrs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 176 rs. 16 mrs. anuales en favor del Convento de San Bartolomé de Medina, que paga el Señor Conde de Cirac Villagrandeza, que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 11,764 rs. 24 mrs. vn.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de 38 cuartillos de trigo anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga Francisco Garrido, de la Nava del Rey, sobre un majuelo en Carrion, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 19 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,266 rs. 23 mrs. vn.

Id. de una menos cuarto á una.
Escribano Herrero.

El dominio directo de otro id. de 42 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que

paga Manuel Sanz, de Medina, sobre un majuelo en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 21 rs., los que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,400 rs. vn.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas 6 celemines de trigo anuales en favor del Convento de Agustinos Calzados de Medina, que pagan José y Gerónimo Plaza, vecinos de Pozal de Gallinas, que al respecto de 24 rs. fanega importa 60 rs., los cuales al 66 dos tercios al millar han sido capitalizados para su venta en 4,000 rs. vn.

Id. de una y cuarto á una y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 16 rs. anuales en favor del Convento de Premostratenses de Medina, que pagan los herederos de Micaela Lopez, de Medina, sobre una casa en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,066 rs. 23 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 35 rs. 10 mrs. anuales en favor del Convento de Dominicos de Medina, que paga la viuda de Cristobal Gil, de Rueda, sobre una en id., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,552 rs. 32 mrs. vn.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 33 rs. anuales en favor del mismo Convento, que pagan los herederos de Anton Gil, de Rueda, sobre tierras en Medina, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,200 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á los parages señalados los dias y horas citadas; advirtiendo que el importe en que se rematen se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 11 de Junio de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

